OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COLABORACION No. 1987 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA

CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA NIT 900.600.492-1 SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO C.C NO 1.075.289.591 DE NEIVA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA JOVENES EN PAZ Y AMOR POR NEIVA A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS. ($249.993.000.00) M/CTE
DATOS DE CONTACTO	CALLE 25 No. 1D - 13 Neiva, Huila carlosalbeiro.cuesta@gmail.com Teléfono comercial: 3108520664
ID SECOP II	MNSGOREPS1974-2025
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43423641&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar las etapas contractuales de los procesos de esa índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para lo relativo a este contrato se ha venido conociendo como **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.289.591 expedida en Neiva-Huila, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA**, identificada con NIT No. 900600492-1, quien en adelante se denominará Contratista, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que sobre las

delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; **5.** Que atendiendo tales preceptos, se emitió por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, según el numeral 3 del artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar las etapas post contractuales de los procesos de contratación que se financien con recursos de inversión en el Secretario de Gobierno Municipal; **6.** Que, conforme al Acta de Justificación, suscrita por Secretario de Gobierno y el Contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **7.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente adicional, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PLAZO:** Modifíquese el plazo establecido en la cláusula sexta del contrato de colaboración No. 1987 de 2025, de manera que, por un lado, se adicione tiempo al contrato sin costo adicional para la entidad, y, por otro lado, se suprima la limitante de tiempo dispuesta hasta el 30 de diciembre de 2025, para continuar ejecutando el contrato durante parte de la vigencia fiscal 2026, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: "**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO". **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN:** El presente otro si se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y la expedición, actualización y/o aprobación de las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. INDEMNIDAD DE LAS CLÁUSULAS INMODIFICADAS:** Las demás cláusulas contrato que no han sido modificadas expresamente mediante este acto, continúan íntegramente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Neiva (H), a los 15 días de diciembre de 2025.

Por EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros
Asesor Jurídico SGO

Por EL CONTRATISTA,

SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO
C.C. No. 1.075.289.591 de Neiva (H)
Rep. Legal **FUNDAFROH**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ACTA DE JUSTIFICACION PARA OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE COLABORACION No. 1987 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA JOVENES EN PAZ Y AMOR POR NEIVA A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA NIT 900.600.492-1 SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO C.C NO 1.075.289.591 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS. ($249.993.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ACTA DE INCIO	15/11/2025
FECHA ACTA JUSTIFICACION	15/12/2025

En el Municipio de Neiva (H), a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el Supervisor del Contrato, Dr. **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, Secretario de Gobierno de Neiva y **SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.289.591 expedida en Neiva-Huila, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL HUILA**, identificada con NIT No. 900600492-1, quien en adelante se denominará Contratista, a efectos de suscribir la presente acta de justificación para la suscripción del OTRO SI No. 01 de 2025, todo ello, de conformidad con las siguientes consideraciones y datos generales:

Justificación Técnica:

Se realizan las siguientes modificaciones:

1). MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CLÁUSULA SEXTA

Modifíquese el plazo establecido en la cláusula sexta del contrato de colaboración No. 1987 de 2025, de manera que, por un lado, se adicione tiempo al contrato sin costo adicional para la entidad, y, por otro lado, se suprima la limitante de tiempo dispuesta hasta el 30 de diciembre de 2025, para continuar ejecutando el contrato durante parte de la vigencia fiscal 2026, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: "**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO".

PREVISIÓN	MODIFICACIÓN PROPUESTA

"**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL".	"**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO".

Justificación jurídica:

1). Que, el 14 de noviembre de 2025, se suscribió contrato de colaboración No. 1987 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA JOVENES EN PAZ Y AMOR POR NEIVA A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", el cual cumplió con los requisitos de ejecución el día 15 de noviembre de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio.

2) Que, el mentado contrato se suscribió por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS. ($249.993.000) MONEDA CORRIENTE y fijo un plazo de ejecución UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser modificado.

3). Que, a la fecha la contratista viene dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

4). Que, a través de oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, el contratista solicita justificadamente la ampliación de plazo contractual por dos (02) meses más.

5). Que, de conformidad con lo anterior, se tiene, que le plazo de ejecución es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, sin embargo, el mismo no será posible ejecutarlo en tu totalidad a no ser que se suprima la limitante de tiempo correspondiente.

6). Que, con el propósito de agotar la totalidad del nuevo plazo contractual y satisfacer la necesidad del MUNICIPIO, se hace necesario modificar la cláusula sexta del contrato aludido con anterioridad, de manera que, por un lado, se adicione tiempo al contrato sin costo adicional para la entidad, y, por otro lado, se suprima la limitante de tiempo dispuesta hasta el 30 de diciembre de 2025, para continuar ejecutando el contrato durante parte de la vigencia fiscal 2026.

7). Que, en estos términos, se ha convenido entre las partes suscribir el presente OTRO SI No. 1 al contrato de colaboración No. 1987 de 2025.

8). Las demás cláusulas del contrato de colaboración No. 1987 de 2025, que no han sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1). Modificar el contenido de la cláusula sexta del contrato de colaboración No. 1987 de 2025, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas.

2). Suscribir el documento respectivo con igual valor jurídico que el contrato principal, registrando los ajustes al negocio jurídico matriz.

3). Mantener inalterados los demás apartados del contrato de colaboracion No. 1987 de 2025, que, de acuerdo con esta acta, no deben ser modificados.

Para constancia se firma en Neiva (Huila), por las partes intervinientes hoy 15 de diciembre de 2025.

Por el MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Jairo Andrés Dussán Oliveros
Asesor Jurídico SGO

Por EL CONTRATISTA,

SHIRLEY NATALIA CUESTA POLANCO
C.C. No. 1.075.289.591 de Neiva (H)
Rep. Legal **FUNDAFROH**

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva